RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 540-2021-MPCP

Pucallpa, 29 de Diciembre del 2021

VISTOS, el Expediente Externo 40125-2020 de fecha 28-10-2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados Sres: **NILO RIOS RENGIFO Y MARILU PAIMA TAPULLIMA**, Informe Legal N°761-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 15-12-2020, Informe Legal N° 1200-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29-12-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía Nº 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006.

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Sres. **NILO RIOS RENGIFO,** de estado civil soltero, con DNI Nº 00046088 y su conviviente Sra. **MARILU PAIMA TAPULLIMA** de estado civil soltera, con DNI Nº 00041582, quienes se encuentran físicamente posesionados en el **Lote Nº 18, Manzana E'3, de la Súper Manzana E', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11021125 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote Nº 18, Manzana E'3, de la Súper Manzana E'

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Jirón I
POR LA DERECHA	:	Con 24.00 ml. con el Lote N° 17
POR LA IZQUIERDA	:	Con 24.00 ml. con el Lote N° 1
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 2

PERIMETRO : 64.00 ml.
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **192.00 m².**

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 123-2008-MPCP de fecha 08-02-2008, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/3.50 (Tres con 50/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 786.50 (Setecientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido los administrados con cancelar el monto total según Recibo N° 012-0000043240 de fecha 07/08/2013;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que, a los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, dichos instrumentos serán suscritos por el Alcalde en funciones;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Nº 606-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 17-11-2020, **OPINA: ADJUDICAR** el Lote N° 18 de la Manzana E'3 Súper Manzana E' a favor de **NILO RIOS RENGIFO Y MARILU PAIMA TAPULLIMA** por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 761-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 15-12-2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA**: declarar **PROCEDENTE** la **ADJUDICACION** solicitada, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el reglamento del Proceso de Adjudicación de Terreno en Programa de Vivienda – PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 18 de la Mz. E'3 de la Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° 11021125 a favor de los administrados **NILO RIOS RENGIFO Y MARILU PAIMA TAPULLIMA**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°1200-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 29-12-21, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote Nº 18, Manzana E'3, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de los administrados **NILO RIOS RENGIFO Y MARILU PAIMA TAPULLIMA;**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";***

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía Nº 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el **Lote Nº 18 Manzana E'3, de la Súper Manzana E', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11021125 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa, a favor de **NILO RIOS RENGIFO Y MARILU PAIMA TAPULLIMA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote Nº 18, Manzana E'3, de la Súper Manzana E'

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Jirón I
POR LA DERECHA	:	Con 24.00 ml. con el Lote N° 17
POR LA IZQUIERDA	:	Con 24.00 ml. con el Lote N° 1
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 2
PERIMETRO	:	64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **192.00 m².**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL